

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2021-00157

Visto el informe secretarial, para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada LESLY MARITZA BARAJAS MEDINA se notificó personalmente de la demanda y guardó silencio y OSIRIS BARAJAS MEDINA, personalmente y presentó escrito de allanamiento en causa propia, el cual no se tiene en cuenta por cuanto debe actuar a través de profesional del derecho o acreditar el derecho de postulación.

Requerir a la parte actora, para que procede a efectuar la notificación por AVISO -292- al demandado JUAN FELIPE BARAJAS BERNAL.

Igualmente se impone requerimiento a la apoderada de la parte demandante para abstenga de copiar la firma de la titular del juzgado en las diligencias de notificación como se verifica ocurrió con el citatorio del 291 del C.G.P., a los demandados, so pena de compulsar copias ante las autoridades judiciales respectivas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c9203746789148c05ff4063f661fce64a4fabb39ce197bbf95d56ca24e5526**

Documento generado en 17/08/2023 10:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>